



# REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE **FINSOCIAL S.A.S.**

AUTORIZADO POR:  
Asamblea General de Accionistas de Finsocial S.A.S.  
Acta No. 47 del 31 de marzo de 2021  
(ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS)

## **INTRODUCCIÓN**

La Asamblea General de Accionistas (la “Asamblea” o la “Asamblea General de Accionistas”) es el órgano soberano y supremo de gobierno de Finsocial S.A.S. (la “Sociedad” o “Finsocial”), siendo la máxima autoridad deliberante y decisoria, y en primera instancia, constituye el principal mecanismo para el suministro de información a los Accionistas, actuando en función de los derechos y del crecimiento de la Sociedad.

La Asamblea General de Accionistas es el órgano a través del cual los Accionistas controlan efectivamente la marcha de la Sociedad. El presente reglamento de la Asamblea General de Accionistas de Finsocial (el “Reglamento Interno”) tiene por objeto regular las materias que atañen a la Asamblea, de tal manera que los Accionistas de la Sociedad estén informados de todo el régimen de desarrollo de esta, lo cual deviene en una sana discusión y toma de decisiones.

Como máximo órgano y en consonancia con los artículos 28 y siguientes de los estatutos sociales de la Sociedad, la Asamblea General de Accionistas es la máxima autoridad de la Sociedad, y, por consiguiente, deberá velar por que la Sociedad cumpla sus fines y garantice el fortalecimiento de las capacidades organizativas e institucionales, avanzando en una inclusión efectiva de los grupos poblacionales diversos de la nación desde una perspectiva local, regional y global.

Este reglamento será vinculante y será difundido a los miembros activos de la Asamblea de Accionistas de la Sociedad (los “Accionistas”).

# CAPÍTULO I

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

### 1.1 PRINCIPIOS GENERALES

La Asamblea General de Accionistas es la máxima autoridad deliberante y decisoria de Finsocial. Todas las actuaciones de la Asamblea General de Accionistas se cumplirán de conformidad con el interés social, entendido éste como el interés común de la Sociedad, y con el objetivo de cumplir el objeto social de ésta.

Los Accionistas realizarán sus funciones dentro de los principios generales de buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, diligencia, eficacia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

### 1.2 MIEMBROS

Serán miembros de la Asamblea General de Accionistas, todos los Accionistas titulares de acciones ordinarias de la sociedad. Los Accionistas titulares de acciones Clase A de la Sociedad, no podrán participar ni votar en la Asamblea de Accionistas. Sin perjuicio de lo anterior, los Accionistas titulares de acciones Clase A tendrán el derecho participar y votar en cualquier reunión de la Asamblea General de Accionistas, exclusivamente, en los casos señalados a continuación (en estos casos, se requerirá el voto favorable del 70% de las acciones en que se encuentre dividido el capital suscrito, incluyendo en dicho porcentaje y en la misma proporción el voto favorable de las acciones Clase A):

- A.** Cuando se trate de aprobar modificaciones que puedan desmejorar las condiciones o derechos fijados para dichas acciones Clase A.
- B.** Cuando se va a votar la conversión en acciones ordinarias de las acciones Clase A.
- C.** Votar cualquier emisión de acciones de la Sociedad, renunciar al derecho de preferencia en la suscripción de acciones y renunciar al derecho de preferencia en la negociación de acciones, en los términos de los Artículos 18, 19, 20, 21 y 22 de los estatutos sociales.
- D.** En los demás casos señalados en el reglamento de suscripción aprobado para la emisión de las acciones Clase A.

### 1.3 REUNIONES

Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se rigen por lo dispuesto en los siguientes artículos de los estatutos de la Sociedad:

- A.** El artículo 7 sobre Derechos que confieren las acciones.
- B.** El artículo 28 correspondiente a la Dirección, Administración y Representación Legal.
- C.** Los artículos 29 a 37, particulares a las reuniones de la Asamblea.
- D.** Los artículos 48 a 51, particulares a las Reglas Generales sobre las Reuniones de los órganos colegiados de la Sociedad.

La Asamblea General de Accionistas se reunirá ordinariamente, dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre de cada ejercicio social para examinar la situación de la Sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la Sociedad, considerar y aprobar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver la distribución de utilidades y adoptar todas las decisiones tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social. La fecha de la reunión será fijada por la Junta Directiva y la convocatoria, por orden de la misma, se hará por el Representante Legal. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo exijan las necesidades de la Sociedad, por convocatoria del Representante Legal, directamente o por solicitud de uno o más Accionistas de la Sociedad, por cualquier miembro de Junta Directiva, o por el Revisor Fiscal.

Así mismo, la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad se podrá reunir por medio de los siguientes tipos de reuniones:

**A.** Reunión por derecho propio. Si transcurridos los tres primeros meses del año, no se ha efectuado la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, los Accionistas se reunirán por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones de la Sociedad. En la reunión por derecho propio se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de Accionistas.

**B.** Reunión de segunda convocatoria: Si se convoca la Asamblea General de Accionistas y esta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de accionistas. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de Accionistas.

**C.** Reunión presencial por medio físico o virtual: A este tipo de reunión asisten físicamente, o a través de un medio de comunicación que garantice la posibilidad de escuchar y participar en tiempo real, los Accionistas necesarios para cumplir con el Quórum deliberatorio.

**D.** Reuniones no presenciales: La Asamblea podrá adoptar decisiones por comunicación simultánea o sucesiva (como teleconferencia, videoconferencia o cualquier otro medio que permita su reproducción) o por consentimiento escrito y a distancia, las cuales tendrán el mismo efecto y alcance que cualquier decisión adoptada en una reunión presencial de la Asamblea General de Accionistas, adoptada de conformidad con la ley y los estatutos. El quórum y las mayorías en reuniones por comunicación simultánea o sucesiva se computarán de conformidad con lo señalado en los estatutos de la Sociedad y la convocatoria a las mismas deberá hacerse según lo previsto en dichos estatutos. En caso de decisiones por voto escrito y a distancia, para que tales decisiones sean válidas, se requiere que el Representante Legal, en su calidad de Representante Legal haya consultado el sentido del voto en relación con la decisión que se pretenda adoptar a todos los Accionistas. En lo no dispuesto en el presente artículo, se aplicará lo establecido en los artículos 19 a 21 de la ley 222 de 1995 o las normas que los modifiquen, reemplacen o deroguen.

En caso de realizarse reuniones no presenciales de manera sucesiva no deberá pasar más de un mes entre la fecha de envío de las comunicaciones en las que el Presidente somete a consideración un tema y la fecha de recepción por parte del Representante Legal de la respuesta de los Accionistas. De no cumplirse con este plazo se entenderá ineficaz la reunión y cualquier decisión que hubiere podido adoptarse en la misma y deberá repetirse.

## **1.4 CONVOCATORIA**

Las Asambleas Generales de Accionistas deberán ser convocadas por el Representante Legal de la Sociedad, directamente o por solicitud de uno o más Accionistas de la Sociedad, o por cualquiera de los miembros de Junta Directiva, o por el Revisor Fiscal.

Toda convocatoria deberá incluir el día, la hora y el lugar en que deba reunirse la Asamblea General de Accionistas, así como el propósito de la convocatoria, sea que se trate de reuniones ordinarias o extraordinarias y el orden del día. Podrá haber reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas sin necesidad de previa convocatoria cuando se encuentren representadas el cien por ciento (100%) de las acciones con derecho a voto (y para los eventos en que se requiera la presencia de acciones Clase A, la presencia de los Accionistas titulares de dichas acciones Clase A).

Si la reunión es ordinaria, deberá convocarse con no menos de treinta (30) días comunes de anticipación, y si es extraordinaria, deberá convocarse con no menos de quince (15) días comunes de anticipación. La convocatoria se hará por medio de publicación en la página web de la Sociedad y se enviará por correo electrónico y correo físico certificado a las direcciones registradas de los Accionistas en la Sociedad. Si los Accionistas desean presentar una solicitud para tratar asuntos no incluidos en el Orden del Día de convocatoria correspondiente a la reunión de la Asamblea General de Accionistas, deberán hacerla dentro de los quince (15) días comunes siguientes al envío de la convocatoria. En el evento en que la solicitud sea aprobada, se deberá publicar y enviar un complemento al aviso a la convocatoria, con el orden del día ajustado o las propuestas de decisión que se someterán a votación, según el caso, con antelación no inferior a quince (15) días comunes a la reunión.

En reunión de primera convocatoria y en reuniones por derecho propio, la Asamblea de Accionistas sólo podrá deliberar válidamente con la presencia de uno o más Accionistas que representen por lo menos la mitad más una de las acciones con derecho a voto (y para los eventos en que se requiera la presencia de acciones Clase A, la presencia de los Accionistas titulares de dichas acciones Clase A) de la Sociedad. En el evento de no lograrse dicho quórum, el Representante Legal deberá solicitar nuevamente que tenga lugar una Asamblea en segunda convocatoria. Esta citación deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que no pudo sesionar la Asamblea inicialmente fijada y no podrá convocarse a la Asamblea para una fecha anterior a diez (10) días hábiles ni posterior a treinta (30) días hábiles respecto de la fecha en que debió reunirse la Asamblea en primera convocatoria. En la Asamblea de Accionistas que tenga lugar con motivo de una segunda convocatoria, se deliberará válidamente con la presencia del sesenta por ciento (60%) de las acciones ordinarias, suscritas y en circulación de la Sociedad con derechos de voto (y para los eventos en que se requiera la presencia de acciones Clase A, la presencia de los Accionistas titulares de dichas acciones Clase A), con sujeción a las reglas sobre Mayorías Especiales previstas en el Artículo 36 de estos Estatutos.

Si en la fecha fijada para la Asamblea de segunda convocatoria no se logra un quórum del sesenta por ciento (60%) de las acciones ordinarias, suscritas y en circulación de la Sociedad con derechos de voto (y para los eventos en que se requiera la presencia de acciones Clase A, la presencia de los Accionistas titulares de dichas acciones Clase A), el Representante Legal deberá citar nuevamente a una Asamblea en tercera convocatoria. Esta citación deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha en la que no pudo sesionar la Asamblea de segunda convocatoria y no podrá convocarse la Asamblea para una fecha anterior a diez (10) días calendario a la fecha en que debió reunirse la Asamblea en segunda citación. En la reunión de tercera convocatoria se deliberará válidamente con la presencia de uno o más Accionistas que representen cualquier número de acciones presentes, con sujeción a las reglas sobre Mayorías Especiales previstas en el Artículo 36 de estos Estatutos.

Sin perjuicio de lo anterior, estando presentes el 100% de las acciones ordinarias, emitidas y en circulación de la Sociedad en una reunión, los Accionistas titulares de ese tipo de acciones podrán renunciar a la convocatoria y deliberar y tomar decisiones válidas respecto de cualquier asunto (para los eventos en que se requiera la presencia de acciones Clase A, la presencia de los Accionistas titulares de dichas acciones Clase A será requerida, Accionistas que también tendrán derecho a renunciar a la convocatoria), con sujeción a las reglas sobre Mayorías Especiales previstas en el Artículo 36 de estos Estatutos.

Los Accionistas podrán renunciar a su derecho de ser convocados a una reunión de la Asamblea General de Accionistas mediante comunicación escrita enviada al Representante Legal antes, durante o después de la sesión correspondiente. Aunque no hubieren sido convocados a la Asamblea General de Accionistas, se entenderá que los Accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.

## **1.5 REGLAS DE APODERADO**

En caso de que un Accionista no pueda asistir o participar en una reunión, este podrá hacerse representar en las reuniones de la Asamblea mediante poder otorgado por escrito, en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlo, si es del caso, la fecha o época de la reunión o reuniones para las que se confiere ("Apoderado"), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 184 del Código de Comercio.

Cada Accionista sólo puede designar a un (1) Apoderado para que lo represente en cualquier reunión de la Asamblea General de Accionistas, sea cual fuere el número de acciones que posea. El voto de todas las acciones de propiedad de un mismo accionista deberá otorgarse en el mismo sentido.

Los Apoderados, deberán entregar al Presidente de la Asamblea General de Accionistas el correspondiente poder mediante el cual se les facultó para participar en la Asamblea a que haya lugar. Salvo manifestación expresa en contrario del poderdante, el poder conferido para una determinada reunión de la Asamblea General de Accionistas, será suficiente para representar al mandante en las reuniones sucesivas que sean consecuencia o continuación de aquella, bien por la falta inicial de quórum o por suspensión de las deliberaciones.

## **1.6 QUÓRUM Y MAYORÍAS**

Para las reuniones ordinarias y extraordinarias, la Asamblea General de Accionistas deberá cumplir con las siguientes reglas de quórum y mayorías:

- A.** Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas se tomarán válidamente con el voto favorable de la mitad más una de las acciones representadas en la reunión (y para los eventos en que se requiera el voto de las acciones Clase A, la participación de los Accionistas titulares de dichas acciones Clase A).
- B.** Cuando se adopte una decisión esta será vinculante para todos los Accionistas.

## **1.7 ORDEN DEL DÍA**

Corresponde al Representante Legal la preparación del Orden del Día de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, que debe ser enviado a los Accionistas en la convocatoria.

Para las reuniones extraordinarias, solo se podrá tratar el asunto o los asuntos que dieron origen a su convocatoria y que se indiquen en la convocatoria, salvo que la mitad más una de las acciones presentes en la reunión disponga tratar otros temas, una vez agotado el temario del orden del día dispuesto en principio.

## **1.8 ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Los Accionistas tendrán acceso a la información que se discutirá en cada reunión de la Asamblea General de Accionistas con una antelación no inferior a quince (15) días calendario. Esta información podrá ser suministrada por medios electrónicos.

## **1.9 DESARROLLO DE LAS REUNIONES**

- Los Accionistas procurarán que las reuniones se desarrollen a partir de debates y discusiones acerca de las operaciones actuales, los riesgos potenciales y el desarrollo de la estrategia de la Sociedad.
- El Presidente de la reunión velará por que las discusiones sean abiertas y se construyan a partir de la activa y efectiva participación de todos los Accionistas y la diversidad de criterios y opiniones.
- La Asamblea tendrá un foco orientado a la definición y seguimiento de la estrategia de la Sociedad, buscando la promoción del objeto social de la Sociedad.

## **1.10 PARTICIPACIÓN DE INVITADOS**

El Presidente de la reunión podrá autorizar la participación de invitados, en cuyo caso definirá los temas del Orden del Día en los cuales podrán estar presentes dichos invitados.

## **1.11 ACTAS**

- El desarrollo de toda reunión la Asamblea General de Accionistas se hará constar, sucintamente, en un acta, que deberá cumplir con los requisitos legales necesarios para su validez. En caso de ser aplicable, y por decisión expresa de la Asamblea, las decisiones adoptadas en una reunión deberán constar en una resolución, que deberá ser transcrita en el Acta correspondiente.
- Todas las actas y resoluciones deberán ser suscritas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea General de Accionistas.
- El Representante Legal de la Sociedad deberá realizar el correspondiente registro de las actas de las reuniones de Asamblea en la Cámara de Comercio, cuando así lo haya determinado el órgano colegiado. Este registro deberá efectuarse dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta.

## CAPITULO II

### RESPONSABILIDADES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

#### 2.1 FUNCIONES

**En adición a aquellas funciones que naturalmente le corresponda por ley, la Asamblea General de Accionistas tiene las siguientes facultades:**

- A.** Resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes a la defensa de los intereses de la Sociedad.
- B.** Deliberar y resolver sobre los cambios sustanciales en el giro del negocio social dentro del ámbito de su objeto social.
- C.** Elegir a los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, removerlos en cualquier tiempo.
- D.** Elegir y remover al Revisor Fiscal, así como fijar su remuneración.
- E.** Nombrar a los funcionarios de la Sociedad que no sean seleccionados por la Junta Directiva, fijarles su remuneración y removerlos en cualquier tiempo.
- F.** Aprobar los estados financieros de fin de ejercicio.
- G.** Disponer de las utilidades sociales y fijar el monto del dividendo, la forma y plazos para su pago.
- H.** Aprobar cualquier reforma a estos Estatutos.
- I.** Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores o contra cualquier otra persona que hubiere incumplido sus obligaciones u ocasionado daños o perjuicios a la Sociedad.
- J.** Aprobar la creación de sucursales en otras ciudades distintas de su domicilio principal o en el extranjero.
- K.** Aprobar el informe de gestión del Representante Legal y la Junta Directiva correspondiente al ejercicio social.
- L.** Constituir las reservas que a su juicio considere.
- M.** Decidir sobre la disolución y liquidación anticipada de la Sociedad.
- N.** Nombrar liquidadores y considerar las cuentas de tal gestión.
- O.** Aprobar la enajenación global de activos de la Sociedad.
- P.** Decidir sobre las situaciones de conflicto de interés que enfrenten los administradores de la Sociedad.
- Q.** Las demás que le otorguen estos Estatutos o la ley.

**Sin perjuicio de la anterior disposición, la Asamblea General de Accionistas tiene las siguientes facultades exclusivas e indelegables:**

- A.** La aprobación de cualquier política general de remuneración de la Junta Directiva, y en el caso de la alta gerencia y los representantes legales, cuando a ésta se le reconoce un componente variable en la remuneración vinculado al valor de la acción.
- B.** La aprobación de cualquier política de sucesión de la Junta Directiva.
- C.** La adquisición, venta o gravamen de activos estratégicos que a juicio de la Junta Directiva resulten esenciales para el desarrollo de la actividad, o cuando, en la práctica, estas operaciones puedan devenir en una modificación efectiva del objeto social.
- D.** Resolver sobre cualquier proceso de fusión, escisión o escisión impropia (segregación) y transformación de la Sociedad.



## 2.2 RESPONSABILIDADES DE LOS ACCIONISTAS

**Sin perjuicio de las funciones de la Asamblea General de Accionistas y de los deberes de los Accionistas, las responsabilidades de los Accionistas estarán enmarcadas en las siguientes tres (3) áreas:**

**A. Ética.** La Asamblea General de Accionistas, como órgano supremo de la Sociedad, tiene la responsabilidad de velar por el buen desempeño de sus gestiones y por el desarrollo del objeto social de la Sociedad. La Asamblea General de Accionistas tiene la labor de identificar y manejar los conflictos de interés que se presenten al interior de la Asamblea General de Accionistas, con el Representante Legal, los Accionistas y los miembros de la Junta Directiva, el uso inapropiado de activos corporativos y los abusos en transacciones con partes relacionadas.

Los Accionistas informarán a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva, las relaciones directas o indirectas que mantengan entre ellos, o con la Sociedad, o con proveedores, o con clientes o, con cualquier otro grupo de interés de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto o influir en la dirección de su opinión o voto. Así mismo, velarán por el cumplimiento de los principios de actuación declarados por la Sociedad.

**B. Objeto.** En lo referente a la operación del objeto, la Asamblea General de Accionistas tiene la responsabilidad de dirigir la estrategia, los principales proyectos, los presupuestos y los planes de crecimiento y ayuda y aprobar las principales inversiones.

**C. Control.** La Asamblea velará por el control y el adecuado funcionamiento de la Sociedad para realizar su objeto social.

## CAPÍTULO III

### SOBRE EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

#### 3.1 DEL PRESIDENTE Y SUS FUNCIONES

El Presidente de la Asamblea General de Accionistas, será un Accionista o un miembro de la Junta Directiva, elegido por mayoría de los Accionistas por el tiempo que perdure la reunión de Accionistas de cada año. El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- A.** Desarrollar el Orden del Día de las reuniones, en coordinación con el Secretario y los demás miembros;
- B.** Presidir las reuniones y manejar los debates de la Asamblea;
- C.** Firmar las actas de cada reunión.
- D.** Velar por la ejecución de los acuerdos de la Asamblea y efectuar el seguimiento de sus encargos y decisiones;
- E.** Monitorear la participación activa de los Accionistas;
- F.** Los demás que le sean asignados por la ley o los Estatutos.

#### 3.2 DEL SECRETARIO Y SUS FUNCIONES

La Asamblea de Accionistas elegirá un Secretario de entre sus miembros, por el tiempo que perdure cada Asamblea. El Secretario tendrá las siguientes funciones:

- A.** Velar por que la Asamblea cumpla con el cronograma establecido, y en los casos que se establecen en este reglamento, en la legislación aplicable y en los Estatutos Sociales.
- B.** Velar por que la información sea entregada a los Accionistas de manera oportuna y en debida forma.
- C.** Firmar, juntamente con el Presidente, las actas de la Asamblea de Accionistas.
- D.** Conservar la documentación social, reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las reuniones y dar fe de los acuerdos de los órganos sociales.
- E.** Velar por la legalidad formal de las actuaciones de la Asamblea de Accionistas y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetadas y regularmente revisadas, de acuerdo con lo previsto en los estatutos sociales y demás normas internas de la Sociedad.
- F.** Los demás que le sean asignados por la Asamblea General de Accionistas, la Ley o los Estatutos.

## CAPÍTULO IV

### DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

#### 4.1 LOS ACCIONISTAS.

Los Accionistas deberán velar por el adecuado cumplimiento del objeto social de la Sociedad. En este sentido, además del deber de acatar las leyes vigentes, deben observar las normas internas de la Sociedad, contenidas en los estatutos.

#### 4.2 DEBERES GENERALES DE LOS ACCIONISTAS

Los Accionistas deben obrar de buena fe, con lealtad y con diligencia de un buen hombre de negocios. En el ejercicio de sus funciones los Accionistas tendrán en cuenta los siguientes deberes, los cuales serán de estricto cumplimiento para mantener la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones.

**A. Deber de Diligencia o Cuidado.** Los Accionistas se informarán adecuadamente y actuarán de buena fe, con la debida diligencia y cuidado, velando por los intereses de la Sociedad. Si bien los Accionistas tienen derecho a recibir la información de la Sociedad para el ejercicio de su labor, es su deber mantenerse informados acerca de los acontecimientos que ocurren en el entorno de la Sociedad con el fin de formular recomendaciones al Representante Legal y tener conocimiento adecuado para la toma de decisiones. Dentro del deber de diligencia, los Accionistas deberán velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias y guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la Sociedad.

**B. Deber de Lealtad.** Los Accionistas deberán tomar las decisiones en forma equitativa y justa, aplicando de forma objetiva su propio criterio, en forma independiente y velando por los intereses de la Sociedad. En la toma de decisiones los Accionistas garantizarán el cumplimiento de las leyes aplicables y de los Estatutos.

Los Accionistas deberán abstenerse de participar en interés personal o de terceros en actividades que impliquen competencia con la Sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses. En caso de materializarse esta situación, los Accionistas se deberán inhabilitar.

**C. Deber de Secreto.** Toda la información que los Accionistas reciban tendrá el carácter de confidencial mientras no haya sido divulgada al público, por lo tanto, los Accionistas tienen el deber de no revelar esta información a terceros. Este deber sobrevivirá independientemente de que se pierda la calidad de Accionista.

(d) **Deber de No Uso de los Activos de la Sociedad.** Los activos de la Sociedad deben ser utilizados en beneficio de la Sociedad. Ningún Accionista podrá hacer uso de los activos sociales en beneficio propio o para beneficio de un tercero en detrimento de la Sociedad.

**D. Deber de actuar con buena fe,** entendiendo como tal la "conciencia de haber actuado por medios legítimos, exentos de fraudes y de todo otro vicio", según la definición de del artículo 768 del Código Civil.

## **2.3 DEBERES PARTICULARES DE LOS ACCIONISTAS**

Son deberes particulares de los Accionistas:

- A.** Cumplir la ley, los estatutos y reglamentos de la Accionistas, así como las decisiones de los órganos de esta.
- B.** Colaborar con la realización de los objetivos y actividades de la Sociedad.
- C.** Concurrir a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas o hacerse representar en estas por sus apoderados.
- D.** Promover y vivenciar los valores de la Sociedad.
- E.** Comunicar conflicto de intereses oportunamente frente a cualquier proyecto o actividad de la Sociedad.
- F.** Cumplir a cabalidad con los reglamentos que regulen su conducta.
- G.** Los demás deberes establecidos por la Asamblea General de Accionistas.

## **4.3 DERECHOS GENERALES DE LOS ACCIONISTAS**

Para el ejercicio de sus funciones como miembros de la Asamblea, los Accionistas tienen los siguientes derechos:

- A.** Derecho de Información. Los Accionistas tienen derecho a estar informados de los acontecimientos que ocurren en la Sociedad. Previa a la toma de cualquier decisión, deberán contar con la información necesaria que les permita realizar un análisis objetivo y adecuado para expresar su voluntad. En este sentido, en cualquier momento los Accionistas pueden solicitar información al Representante Legal.
- B.** Derecho a contar con el auxilio de expertos. La Asamblea podrá autorizar la contratación de un asesor externo cuando, a criterio de la mayoría de sus miembros, se requiera para un tema específico.

## **4.4 DERECHOS PARTICULARES DE LOS ACCIONISTAS**

Son derechos particulares de los Accionistas:

- A.** Participar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas con voz y voto, siempre y cuando cumplan con las demás exigencias que establezcan los reglamentos.
- B.** Presentar a la Sociedad iniciativas relacionadas con sus objetivos y recomendar medidas y soluciones para su buen funcionamiento.
- C.** Obtener respuesta oportuna a las propuestas presentadas a la Sociedad.
- D.** Tener acceso a la información, documentación y archivo que genere la parte administrativa de la Sociedad, salvo que esta sea confidencial.
- E.** Atender a las convocatorias ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas.

## 4.5 OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS

- A.** Solicitar la información necesaria a los directivos y funcionarios de la Sociedad para la toma de decisiones.
- B.** Asistir a las reuniones a las que fue convocado. Cuando por justa causa el miembro de Asamblea no pueda asistir a la sesión convocada, deberá avisar lo más pronto posible de lo acontecido al convocante. El accionista ausente podrá nombrar un apoderado para que lo represente durante la Asamblea.
- C.** Poner en conocimiento de la Junta Directiva y/o la Asamblea General de Accionistas las irregularidades que evidencie en la gestión y desarrollo de la actividad de la Sociedad.
- D.** Abstenerse de desarrollar personalmente una oportunidad de negocio a la que pueda acceder o pueda tener relación con la Sociedad. Únicamente cuando la Corporación haya desistido del negocio o se le haya autorizado expresamente, el miembro de Asamblea podrá explotar la oportunidad de negocio por su cuenta. Es necesario que el miembro de Asamblea analice correctamente la situación y determine si existe o no un conflicto de intereses en estos casos. En caso de ser necesario, el Accionista se deberá declarar inhabilitado.
- E.** Avisar a la Asamblea de los procesos judiciales que en su contra se inicien y que revistan tal importancia que pueda afectar su desempeño como Accionista, configure una causal de inhabilidad o incompatibilidad, o ponga en riesgo la reputación de la Corporación.

## 4.6 CONFLICTO DE INTERESES

Los Accionistas y todos los colaboradores de la Sociedad, deben actuar con diligencia y lealtad hacia la Sociedad, y deben abstenerse de intervenir directa o indirectamente, en los estudios, actividades, gestiones, decisiones o actuaciones en los que exista un conflicto de interés.

Los Accionistas, el Representante Legal de la Sociedad, y en general todos los colaboradores, deben revelar cualquier conflicto entre sus intereses personales y los intereses de la Sociedad al tratar con clientes, proveedores, contratistas o cualquier persona que realice o pretenda ejecutar negocios con la Sociedad o con empresas en las que ésta tenga participación o interés directa o indirectamente.

Finsocial considera que los conflictos de interés deben ser administrados y resueltos de acuerdo con las características particulares de cada caso. Toda situación que presente duda en relación con la posible existencia de un conflicto de interés deberá atenderse como si éste existiera.

Cuando un Accionista encuentre que en el ejercicio de sus funciones puede verse enfrentado a un conflicto de interés, lo informará de inmediato a los demás Accionistas y en todo caso, se abstendrá de participar en la discusión y decisión del asunto que genere la situación de conflicto de interés. Lo anterior sin perjuicio de que la Asamblea, previa evaluación de la situación particular, llegue a considerar que el Accionista no se encuentra incurso en situación de conflicto de interés.

## **CAPÍTULO V**

### **POLITICA DE DESIGNACIÓN DE REVISOR FISCAL**

#### **5.1 REVISOR FISCAL**

La Sociedad tendrá un Revisor Fiscal con un suplente, que será nombrado por la Asamblea General de Accionistas, elegido de la lista de candidatos recomendados por la Junta Directiva, para periodos de dos (2) años y podrán ser reelegidos por otro término igual o indefinidamente y sin perjuicio de que puedan ser removidos por cualquier tiempo.

La elección del Revisor Fiscal debe obedecer a criterios técnicos y objetivos que tengan en cuenta la experiencia, profesionalismo, reconocimiento, conformación y calidades del equipo de trabajo, así como, trayectoria y presencia internacional de las firmas candidatas, siempre que no existan eventos que puedan comprometer la independencia de la misma.

El Revisor Fiscal debe mantener una relación de independencia profesional con la Sociedad. En sus informes el revisor fiscal debe declarar su independencia frente a la Sociedad. El Revisor Fiscal no podrá prestar servicios de asesoría o consultoría distintos a los de la propia revisoría fiscal. Esta prohibición se extiende a las personas o entidades vinculadas con la firma de revisoría fiscal que sea designada como Revisora Fiscal de la Sociedad.

#### **5.2 ELECCIÓN DE CANDIDATOS A REVISOR FISCAL**

La Asamblea General de Accionistas escogerá al Revisor Fiscal de la lista de candidatos recomendada por la Junta Directiva. Para la selección del Revisor Fiscal de la Sociedad, la Asamblea General de Accionistas deberá realizar una evaluación objetiva, para lo cual se escogerá la propuesta que más se adecue a las necesidades y los principios generales de la Sociedad.

## **CAPÍTULO VI**

### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **6.1 APROBACIÓN DEL REGLAMENTO Y MODIFICACIONES AL MISMO**

La Asamblea tendrá la competencia exclusiva para aprobar el presente Reglamento Interno. Igualmente, será la única facultada para autorizar modificaciones al mismo, a iniciativa de ese órgano o de cualquiera de sus miembros. En este último caso, el Accionista deberá presentar la propuesta debidamente motivada y la modificación será aprobada con mayoría simple.

#### **6.2 INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO**

Le corresponde a la Asamblea en pleno, resolver las dudas o divergencias que surjan en relación con la aplicación o interpretación del presente reglamento.

### **6.3 ACEPTACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO**

La condición de Accionista de la Sociedad supone la aceptación del presente Reglamento, así como también hace las veces de la declaración bajo la gravedad de juramento de no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, o prohibición señalada en este Reglamento.